

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

16636 *ORDEN de 10 de junio de 1992 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Hormigones del Sureste, Sociedad Anónima, Hormissa», en su central de hormigonado en carretera de El Palmar a Mazarrón, kilómetro 1 - El Palmar (Murcia).*

De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Hormigones del Sureste, Sociedad Anónima, Hormissa» en su central de hormigonado en carretera de El Palmar a Mazarrón, kilómetro 1 - El Palmar (Murcia); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1992.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes.-P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

16637 *ORDEN de 10 de junio de 1992 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Hormigones del Sureste, Sociedad Anónima, Hormissa», en su central de hormigonado en carretera de Santomera a Albanilla, kilómetro 4,2 - Santomera (Murcia).*

De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Hormigones del Sureste, Sociedad Anónima, Hormissa» en su central de hormigonado en carretera de Santomera a Albanilla, kilómetro 4,2 - Santomera (Murcia); designados por resistencia; para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1992.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes.-P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

16638 *RESOLUCION de 3 de junio de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se prorroga el período de validez de la resolución de 14 de febrero de 1990, por la que se dictan instrucciones para el uso de equipos CB-27.*

Por Resolución de 14 de febrero de 1990 de esta Dirección General se autorizó, de manera provisional y a efectos experimentales, hasta el 31 de diciembre de 1992, la modulación de amplitud, con diversas modalidades y características de funcionamiento, para el uso de equipos CB-27.

El colectivo de usuarios de este tipo de estaciones radioeléctricas ha manifestado a este Centro Directivo su satisfacción por los resultados obtenidos con la aplicación de lo dispuesto en la citada Resolución y ha solicitado sea prorrogado el plazo de validez de dicha autorización.

Asimismo, esta Dirección General ha comprobado que la utilización de las nuevas características permitidas para este tipo de equipos no ha influido desfavorablemente en la producción de perturbaciones radioeléctricas sobre estaciones o servicios de radiocomunicaciones legalmente autorizados.

Teniendo en cuenta que todavía no han finalizado los trabajos para el establecimiento de una norma única europea que regule las características de funcionamiento de estas estaciones.

Considerando que tanto para los usuarios como para los fabricantes e importadores de estos equipos resulta muy conveniente conocer con suficiente antelación la decisión de la Administración sobre la prórroga del período de validez de la Resolución de 14 de febrero de 1990.

Esta Dirección General en virtud de todo lo anterior y en uso de facultad conferida por la Orden de 29 de diciembre de 1989 para autorizar, con carácter temporal o experimental, usos diferentes a los señalados en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, resuelve:

Primero.-Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1994 el período de validez de la resolución del 14 de febrero de 1990.

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el punto 4 del artículo 15 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución podrá solicitarse la renovación, hasta el 31 de diciembre de 1994 de los Certificados de Aceptación concedidos a equipos CB-27 con modulación de amplitud cuyo período de vigencia finalice el 31 de diciembre de 1992, en las condiciones señaladas en el mencionado Real Decreto.

Madrid, 3 de junio de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

16639 *RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre devolución de 1.193.887 pesetas, en relación con el expediente TO-14/56, referente a la construcción de 30 viviendas en Puebla de Montalbán (Toledo).*

En el recurso de apelación número 2592/1989, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia de 19 de enero de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16086, promovido por la «Sociedad Anónima de Construcciones Reunidas Sacore» ante la Audiencia Nacional contra las Resoluciones de 1 de junio de 1983 y 2 de abril de 1985, sobre devolución de 1.193.887 pesetas, en relación con el expediente TO-14/56, referente a la construcción de 30 viviendas en Puebla de Montalbán (Toledo), se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, que anulaba la Resolución de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de 1 de junio de 1983, y la de 2 de abril de 1985, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de junio de 1992.-El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

16640 *RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Euroestudios, Sociedad Anónima», sito en Portal de Arriaga, número 65, Vitoria, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Consejero de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Vasco, de la Resolución de 14 de mayo de 1992 concediendo acreditaciones al laboratorio «Euroestudios, Sociedad Anónima», sito en

Portal de Arriaga, número 65. Vitoria, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa: De cemento, de áridos y de agua» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa: De cemento, de áridos y de agua», con el número 10002 HC92, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 10001SV92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16641 ORDEN de 21 de abril de 1992 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros Docentes de Bachillerato.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de septiembre), y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición en los Centros Docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de marzo), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente.

1. Libro del alumno

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Física y Química:

«Teide, Sociedad Anónima»; «Física y Química 2.º BUP»; 2.º de Bachillerato; A. Caamaño, D. Obach y E. Pérez-Rendón.

Matemáticas:

Luis Vives; «Matemáticas 1.º BUP»; 1.º de Bachillerato; Ignacio Lazcano Uranga y Paolo Barolo Babolin.

«Casals, Sociedad Anónima»; «Matemáticas 3.º BUP»; 3.º de Bachillerato; Antonio Pérez Palazón e Isabel Gabarrón Comas.

«Ecir, Sociedad Anónima»; «Matemáticas 1.º BUP»; 1.º de Bachillerato; Antonio J. Ramírez, Rodolfo Esteve Arolas, Fernando del Valle García, Teófilo Navarro García y Francisco Palomero.

Área de Lenguaje

Lengua y Literatura Españolas:

Luis Vives; «Lengua 1.º BUP»; 1.º de Bachillerato; María Pilar García Madrazo, Carmen Moragón Gordon y José Vicente Sánchez Espinosa.

«Magisterio Español, Sociedad Anónima»; «Literatura 2.º BUP»; 2.º de Bachillerato; Alonso Fernández Santos, Antonio López Martínez, Pedro Lumbreras García y Azucena Pérez Tolón.

Latín:

«Ecir, Sociedad Anónima»; «Latín 2.º»; 2.º de Bachillerato; José Antonio Viñas Almenar, Armando Torres Pascual y José A. Calabuig Pérez.

Área Social y Antropológica

Geografía e Historia:

Luis Vives; «Historia de la Civilización 1.º BUP»; 1.º de Bachillerato; Sagrario Navarro Olmos, José Ramón Rodríguez Prada e Inés María Iglesias Martínez.

2. Guía del Profesor

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Física y Química:

Luis Vives; «Física y Química 2.º BUP»; 2.º de Bachillerato; Francisco Bascones Peña, Marino Latorre Arino, Juan Francisco Moliner Mallén y José María Rius Taléns.

3. Otro material escolar

Área de Lenguaje

Lengua y Literatura Españolas:

«Teide, Sociedad Anónima»; «Del texto a la Gramática»; 1.º de Bachillerato; Pablo Vázquez, María Teresa Vallejo y María Dolores Batalla.

16642 ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se autoriza a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «San Antonio», de Ceuta.

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el que solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «San Antonio», de Ceuta, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar en lo posible su integración social. Considerando las características de los alumnos que escolariza el Centro y la conveniencia de que prosigan su escolarización siguiendo enseñanzas de Formación Profesional Especial en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, así como la disponibilidad del Centro para impartir las enseñanzas solicitadas, según se desprende del contenido del expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo. Vistos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial, este Ministerio ha resuelto: Primero. Autorizar a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «San Antonio», de Ceuta, en la rama Agraria, profesión Jardinería. Segundo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de junio de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

16643 ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se modifica la Orden ministerial de 30 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) en el sentido de que los 520 puestos escolares que determinan la capacidad máxima del «Centro de Estudios Profesionales», de Alguazas (Murcia), corresponden 280 a Formación de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.

Visto el escrito presentado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Centro de Estudios Profesionales» de Alguazas (Murcia), por el que solicita la modificación de la Orden ministerial de 30 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) al advertir que existe un error en la distribución de los 520 puestos escolares que constituyen su capacidad máxima, ya que se adjudican 240 puestos en Formación Profesional de Primer Grado y 280 en Formación Profesional de Segundo Grado, cuando debería ser 280 puestos escolares en Formación Profesional de Primer Grado y 240 en Segundo Grado.

Teniendo en cuenta que del estudio de la documentación y antecedentes que sobre este expediente obran en la Dirección General de Centros Escolares, se comprueba que, efectivamente, la petición formu-